

REGLAMENTO (CE) N° 1380/1999 DE LA COMISIÓN
de 25 de junio de 1999
que modifica el Reglamento (CE) n° 1304/1999 por el que se fijan las restituciones
por exportación en el sector de las frutas y hortalizas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 857/1999⁽²⁾, y, en particular, su apartado 11 de su artículo 35,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 2190/96 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1303/1999⁽⁴⁾, establece las disposiciones de aplicación de las restituciones por exportación en el sector de las frutas y hortalizas;

Considerando que el Reglamento (CE) n° 1304/1999 de la Comisión⁽⁵⁾ fija las restituciones por exportación en el sector de las frutas y hortalizas;

Considerando que procede fijar en tres meses el período de validez de los certificados A2;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1304/1999 se sustituirá por el texto siguiente:

«3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 2190/96, los certificados del tipo A1 y A2 tendrán una validez de tres meses.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 26 de junio de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de junio de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 297 de 21.11.1996, p. 1.

⁽²⁾ DO L 108 de 27.4.1999, p. 7.

⁽³⁾ DO L 292 de 15.11.1996, p. 12.

⁽⁴⁾ DO L 155 de 22.6.1999, p. 29.

⁽⁵⁾ DO L 155 de 22.6.1999, p. 30.